



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JUAN CAMILO RIVERA VELÁSQUEZ
RADICACION: 2019-00239-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 25 de septiembre de 2020, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, acreditando el diligenciamiento del oficio No. 2712 del 15 de noviembre de 2019 dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, tal como se ordenó en auto del 20 de enero de 2020.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará. Se ordena igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 3 de julio de 2019.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto del 3 de julio de 2019. Ofíciense como corresponda.

TERCERO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45 del 30 de noviembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria